

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, 08 de agosto de 2025- Al Despacho del señor Juez pasa la presente acción de tutela instaurada por **JUAN CARLOS GONZÁLEZ AMÉZQUITA Y YORLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO**, contra **UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, por la vulneración del debido proceso, que fuera repartida inicialmente al Juzgado 40 Penal Circuito de Conocimiento el 1 de agosto de 2025, no obstante, este mismo se declara impedido el día 6 de agosto de 2025, siendo repartida a esta instancia ese mismo día a las 4:41 pm. Se radica bajo el No. **2025-0249**. Sírvasse Proveer.

LINA MARCELA CARDOZO SIERRA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 39 PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá DC., 08 de agosto de 2025

En atención al informe secretarial que antecede, SE AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela presentada por **JUAN CARLOS GONZÁLEZ AMÉZQUITA Y YORLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO**, contra **UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**.

1.- Vincular a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIDAD TÉCNICA CONVOCATORIA FGN 2024**, y **A LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIDAD TÉCNICA CONVOCATORIA FGN 2024**, por cuanto podrían verse eventualmente afectadas con el fallo que se profiera.

2.-Correr traslado a las accionada y vinculadas del escrito de tutela presentado por la parte accionante a efecto de que se pronuncie en torno a los hechos y a las pretensiones expuestas, lo que deberán hacer en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, contadas a partir del recibido de la comunicación que remite el traslado de la demanda.

3.- Informar a por **JUAN CARLOS GONZÁLEZ AMÉZQUITA Y YORLY XIOMARA GAMBOA CASTAÑO**, que éste despacho en auto de la fecha AVOCÓ el conocimiento de la acción constitucional por él impetrada en contra **UT CONVOCATORIA FGN 2024 y la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL** y que atendiendo lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991 se cuenta con 10 días hábiles para emitir el respectivo fallo de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE



CARLOS JULIO CAVIEDES HERNANDEZ
JUEZ